REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 154804089001-2020-061-00
Interlocutorio Nº _121__
Muzo Boyacá, VEINTIDOS de abril del año dos mil veintidós.

Dentro del proceso de pertenencia propuesto por MARIA OLGA RODRIGUEZ, en contra de (i) Camilo, Marco Tulio y Emmanuel (Manuel) Deluca Mateus, Filiberto Antonio José y Deluca de Corsani Lyana, y demás personas inciertas e indeterminadas, el apoderado actor solicita la designación de curador ad-litem a la parte accionada.

Pues bien, surtido el EMPLAZAMIENTO de la parte demandada (i), así como su inclusión en el registro de personas emplazadas de que trata el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, y teniendo en cuenta que transcurrió el término legal sin que hubieran comparecido a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, el Juzgado dispone de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P. en concordancia con el inc. 7º del artículo 108 ibidem, DESIGNARLES como CURADOR AD-LITEM al Dr. DANIEL ARTURO FARFAN FUENTES, reconocido Abogado que ejerce habitualmente la profesión en este municipio y el departamento, con quien se cumplirá la notificación, a efecto de que la replique en el término legal.

Comuníquesele la designación y tómesele posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE :

El Juez,

JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA

Scanned with CamScanner